



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 0273-2025-A-MDP/LC

Pichari, 02 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 584-2025-MDP-OGAJ/NEE-F, de fecha 29 de mayo de 2025, del Asesor Legal, el Informe N° 752-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 27 de mayo de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 529-2025-MDP-SGDT-AJP-SG de fecha 26 de mayo de 2025, del Subgerente de Desarrollo Territorial, Informe N° 021-2025-MDP/SGDT-GDLCP-ATDU, de fecha 22 de mayo de 2025, del Asistente Técnico en Diagnóstico Urbano, Expediente N° 8501 de fecha 13 de mayo de 2025, Resolución de Alcaldía N° 241-2023-A-MDP/LC, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2023-A-MDP/LC, de fecha 30 de junio de 2023, resuelve en su primer Artículo " APROBAR, con efecto retroactivo al 12 de octubre de 2022, la rectificación de oficio a la Resolución de Alcaldía N° 400-2022-A-MDP/LC, bajo la causal de error material, rectificando el contenido del artículo primero;

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 12 de mayo del 2025, la Zona Registral No.XIV-Sede Ayacucho, comunica a los interesados, que la Resolución Municipal que autoriza la División del Terrenos describe al área de pasadizo común también como servidumbre; por lo que debe ser aclarada;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8501-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, la administrada Mercedes Casas Pérez, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari, la Aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 241-2023-A-MDP/LC, en lo que concierne al pasadizo común-servidumbre;

Que, mediante Informe N° 021-2025-MDP/SGDT-GDLCP-ATDU, de fecha 22 de mayo del 2025, el Asistente Técnico en Diagnóstico Urbano, previa verificación del expediente administrativo concluye que es procedente la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 241-2023-A-MDP/LC, debiendo rectificarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 529-2025-MDP/SGDT-AJP-SG de fecha 26 de mayo del 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial recomienda a la Gerencia de Desarrollo Técnico e Infraestructura que es procedente la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 241-2023-A-MDP/LC, en mérito del sustento técnico brindado por el Asistente Técnico en Diagnóstico Urbano;

Que, mediante informe N° 752-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 27 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 241-2023-A-MDP/LC, para su evaluación;

Que, mediante Opinión Legal N° 584-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 29 de mayo de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye que la petición de la administrada sobre la rectificación de la Resolución N° 241-2025-A-MDP/LC, Opina que es procedente la rectificación de la resolución ya mencionada;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 241-2023-A-MDP/LC, de fecha 30 de junio de 2023, bajo la causal de error material, rectificando el contenido del artículo primero conforme al siguiente detalle;

## LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "G2" LOTE N° 4)

PROPIETARIA : Sra. MERCEDES CASAS PÉREZ

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	15.00 m.l.	Con la Av. Inca Garcilazo de la Vega
Por el lateral derecho	40.00 m.l.	Con el Lote N° 3
Por el lateral izquierdo	40.00 m.l.	Con el Lote N° 5
Por el fondo	15.00 m.l.	Con el Lote N° 11

Área: 600.00 m<sup>2</sup>. Perímetro: 110.00 m.l.

## LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "G2" LOTE N° 4 (Remanente)

PROPIETARIA : Sra. MERCEDES CASAS PÉREZ

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	8.50 m.l.	Con el pasadizo de uso común
Por el lateral derecho	6.00 m.l.	Con el Lote N° 11
Por el lateral izquierdo	6.00 m.l.	Con el Lote N° 4E (Resultante)
Por el fondo	8.50 m.l.	Con el Lote N° 5

Área: 51.00 m<sup>2</sup>. Perímetro: 29.00 m.l.

### LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "G2" LOTE N° 4A (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. DEMETRIO RAMOS CASAS

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	6.00 m.l.	Con la Av. Inca Garcilazo de la Vega
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Con el Lote N° 3





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Por el lateral izquierdo 15.00 m.l Con el pasadizo de uso común

Por el fondo 6.00 m.l Con el Lote N° 4B (Resultante)

Área: 90.00 m<sup>2</sup>. Perímetro 42.00 m.l.

## LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "G2" LOTE N° 4B (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. EUSTERIO RAMOS CASAS

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA:

Por el frente 16.50 m.l. Con el pasadizo de uso común

Por el lateral derecho 6.00 m.l. Con el Lote N° 4A (Resultante)

Por el lateral izquierdo 6.00 m.l. Con el Lote N° 4C (Resultante)

Por el fondo 16.50 m.l. Con el Lote N° 3

Área: 99.00 m<sup>2</sup>. Perímetro 45.00 m.l.

## LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "G2" LOTE N° 4C (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. DANIEL RAMOS CASAS

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA:

Por el frente 8.50 m.l. Con el pasadizo de uso común

Por el lateral derecho 6.00 m.l. Con el Lote N° 4B (Resultante)

Por el lateral izquierdo 6.00 m.l. Con el Lote N° 11

Por el fondo 8.50 m.l. Con el Lote N° 3

Área: 51.00 m<sup>2</sup>. Perímetro 29.00 m.l.

## LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "G2" LOTE N° 4E (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. SANTIAGO RAMOS CASAS

LINDEROS: MEDIDA: COLINDANCIA:

Por el frente 16.50 m.l. Con el pasadizo de uso común

Por el lateral derecho 6.00 m.l. Con el Lote N° 4 (Remanente)

Por el lateral izquierdo 6.00 m.l. Con el Lote N° 4F (Resultante)

Por el fondo 16.50 m.l. Con el Lote N° 5

Área: 99.00 m<sup>2</sup>. Perímetro 45.00 m.l.

## LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "G2" LOTE N° 4F (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. FÉLIX RAMOS CASAS





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	6.00 m.l.	Con la Av. Inca Garcilazo de la Vega
Por el lateral derecho	15.00 m.l.	Con el pasadizo de uso común
Por el lateral izquierdo	15.00 m.l.	Con el Lote N° 5
Por el fondo	6.00 m.l.	Con el Lote N° 4E (Resultante)

Área: 90.00 m<sup>2</sup>. Perímetro 42.00 m.l.

## LÍMITES Y ÁREAS DE PASADIZO DE USO COMÚN

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	3.00 m.l.	Con la Av. Inca Garcilazo de la Vega
Por el lateral derecho	40.00 m.l.	Con el Lote N° 4A (Resultante), 4B (Resultante) y 4C (Resultante).
Por el lateral izquierdo	40.00 m.l.	Con el Lote N° 4F (Resultante), 4E (Resultante) y 4 (Remanente).
Por el fondo	3.00 m.l.	Con el Lote N° 11

Área: 120.00 m<sup>2</sup>. Perímetro 86.00 m.l.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 241-2023-A-MDP/LC de fecha 30 de junio de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

